MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 203 -2007-MDL/GM
Expediente Nº 1379-2006
Lince, 19 NOV. 2007

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe Nº 311-2007-MDL/OAJ de fecha 14 de noviembre de 2007, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05.Oct.2007 don Fredy Gutiérrez Quispe, solicita la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Nº 000613-2007-MDL/GDU de fecha 13.Ago.2007;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 000613-2007-MDL/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano resolvió Declarar Improcedente la Solicitud de Declaración Jurada para Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento Nº 015720 solicitado por el administrado, disponiéndose en el artículo segundo que el administrado adopte las medidas necesarias a fin de obtener el cese de toda actividad comercial que se esté generando en local ubicado en el Jr. Pedro Conde Nº 217, Lince.

Que, el administrado sustenta su escrito de nulidad argumentando que no se le ha puesto en conocimiento el Informe Técnico Nº 587-2006-MDL-GSS-JS-CVSA de fecha 27.Set.2006 y Nº 413-2007. Asimismo, manifiesta que es posible algunas deficiencias sanitarias, pero que de ninguna manera perjudican a sus comensales; finalmente solicita nueva inspección ocular.

Que, el artículo 11º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 establece que la nulidad se plantea a través de los recursos administrativos comprendidos en el artículo 207º y será conocida por la autoridad superior de quien dictó el acto; por lo que el escrito presentado por el recurrente deberá de entenderse como un recurso de apelación.

Que, el artículo 207.2º de la Ley Nº 27444 señala que el término para la interposición de los recursos es de quince días hábiles perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo que se pretende impugnar.

Que, en el presente caso, la Resolución Gerencial Nº 000613-2007-MDL/GDU fue notificada al administrado con fecha 20.Ago.2007, conforme se puede verificar del cargo de recepción obrante a fs. 27 (vuelta) y de la revisión del escrito presentado por el administrado obrante a fs. 38, se puede verificar que éste fue recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario con fecha 05.Oct.2007, habiendo transcurrido en exceso el plazo establecido para su impugnación.

Estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe Nº 127-2007-MDL/GDU y por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°203 -2007-MDL/GM

Expediente N° 1379-2006

Lince, 19 NOV. 2007

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don Fredy Gutiérrez Quispe contra la Resolución Gerencial N° 000613-2007-MDL/GDU; por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS
GERENTE MUNICIPAL